Contrato N° 02/2013

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **BARCOS Y RODADOS S.A.**, con **RUC N° 80006671-5** domiciliada en la calle Independencia Nacional N° 640 c/ Gral. Díaz, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Luis Ortega Echeverría**, con Cédula de Identidad N° 757.297 y el **Señor Miguel Angel Ortega A.**, con Cédula de Identidad N° 146.480, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DEL MINISTERIO PÚBLICO – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Adquisición de Combustible para uso del Ministerio Público.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(α) Contrato;
(β) El Pliego de Bases y Condiciones
(χ) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
(δ) La Oferta del Proveedor
(ε) Resolución F.G.E. de Adjudicación N° 339 de fecha 06 de febrero de 2013, y su respectiva notificación al vencedor.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del Gasto Específico 361, previsto en la Ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", según CDP N° 191/2013 emitido por la Dirección de Presupuesto del Ministerio Público. Para la ejecución del año 2014, estará sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 246271.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 05/2013, convocado por Ministerio Público, según Resolución F.G.E. N° 5209 de fecha 20 de noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 339 de fecha 06 de febrero de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El monto total adjudicado es hasta el monto máximo de **guaraníes ocho mil ochocientos cincuenta millones (Gs. 8.850.000.000),** en ambos Ejercicios Fiscales de acuerdo al siguiente detalle:

Barcos y Rodados S.A

Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas

Ítem 1 "Gasoil – Vales de Combustible", hasta la suma de **guaraníes mil doscientos ocho millones ciento nueve mil novecientos ochenta y cinco (Gs. 1.208.109.985)**, según disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal año 2013 y hasta la suma de **guaraníes quinientos noventa y un millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres (Gs. 591.889.993)**, monto este a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. Totalizando finalmente hasta la suma de **guaraníes mil setecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho (Gs. 1.799.999.978)**, en ambos Ejercicios Fiscales.

Ítem 2 "Gasoíl - Tarjetas Magnéticas", hasta la suma de **guaraníes dos mil ochocientos cincuenta y dos millones seiscientos mil nueve (Gs. 2.852.600.009)**, según disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal año 2013 y hasta la suma de **guaraníes mil trescientos noventa y siete millones cuatrocientos mil cinco (Gs. 1.397.400.005),** monto éste a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. Totalizando finalmente hasta la suma de **guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta millones catorce (4.250.000.014)**, en ambos Ejercicios Fiscales.

Ítem 3 "Nafta Super – Tarjetas Magnéticas", hasta la suma de **guaraníes trescientos treinta y cinco millones seiscientos mil doce (Gs. 335.600.012)**, según disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal año 2013 y hasta la suma de **guaraníes ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil seis (Gs. 164.400.006)**, monto éste a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. Totalizando finalmente hasta la suma de **guaraníes quinientos millones dieciocho (500.000.018)**, en ambos Ejercicios Fiscales.

Ítem 4 "Diesel Aditivado – Tarjetas Magnéticas", hasta la suma de **guaraníes mil quinientos cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro (Gs. 1.543.689.994)**, según disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal año 2013 y hasta la suma de **guaraníes setecientos cincuenta y seis millones trescientos nueve mil novecientos noventa y seis (Gs. 756.309.996)**, monto éste a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. Totalizando finalmente hasta la suma de **guaraníes dos mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa (2.299.999.990)**, en ambos Ejercicios Fiscales.

Ítem	Concepto	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Cantidad mínima	Precio Total Cantidad máxima
1	GASOIL	Vale de Combustible	158.172,23	316.344,46	5.690	889.999.989	1.799.999.978
2	GASOIL	Tarjeta Magnética	373.462,22	746.924,43	5.690	2.125.000.007	4.250.000.014
3	NAFTA SUPER	Tarjeta Magnética	33.875,00	67.750,68	7.380	249.997.500	500.000.018
4	DIESEL ADITIVADO	Tarjeta Magnética	169.367,00	338.733,43	6.790	1.150.001.930	2.299.999.990
TOTAL ADJUDICACION GUARANÍES							**8.850.000.000**

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

6.1. El Ministerio Público no cuenta con sistema de almacenamiento de combustible, por lo cual el suministro respectivo será realizado a través de 2 procedimientos:

- Sistema de canje de los litros de combustible adquiridos por vales o cupos y el valor de los mismos será de **Gs. 50.000.- (Guaraníes Cincuenta mil)**.
- Sistema de Provisión a través de tarjetas magnéticas asignadas a cada móvil.

Barcos y Rodados S.A

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas

6.2. Plan de Entrega del Combustible:
6.2.1. Cupos de Combustible:

El suministro se realizará a través del canje por vales o cupos de combustible en guaraníes por montos similares a las órdenes de compra o solicitudes de pedidos, que será proporcionado por la Dirección Administrativa, conforme al Plan Financiero aprobado y disponible.

Los vales o cupos de combustibles deberán estar numerados y ordenados correlativamente y deberán poseer medidas de seguridad para evitar falsificaciones o adulteraciones. El monto de cada vale o cupo será de Gs. 50.000 (guaraníes cincuenta mil).

La empresa deberá hacer entrega de los vales de combustible en la Dirección Administrativa del Ministerio Público, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra.

6.2.2. Tarjetas Magnéticas:
La provisión de combustible se realizará a través de una tarjeta magnética, asignada a cada móvil de la flota del Ministerio Público. Las tarjetas exhibirán los siguientes datos: Nombre de la Institución, Número de Chapa del Móvil, Marca y Modelo del Móvil. La tarjeta podrá ser utilizada por cada conductor del móvil, a quien se le proporcionará un Código de Identificación Personal (C.I.P.).

Para casos eventuales, a través de una persona autorizada por el Ministerio Público, el adjudicado proveerá de tarjetas transitorias, las cuales contendrán los mismos datos – con excepción del número de chapa – con el agregado de la palabra "Transitoria".

Las tarjetas magnéticas tendrán una vigencia de 18 (dieciocho) meses, a partir de la fecha de adhesión del Ministerio Público al sistema de abastecimiento, además un monto mensual asignado y relacionado al consumo de cada móvil. Los montos serán especificados por el Ministerio Público, pudiendo ser modificados a través de una comunicación escrita, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la recepción de la notificación.

El Contratista, proporcionará al Ministerio Público, todas las informaciones referentes a las transacciones correspondientes a cada uno de los vehículos, equipos generadores y otros (bidones, lanchas, motosierras, motobombas, motocicletas y desmalezadoras), en ficheros magnéticos del tipo planillas electrónicas (Excel de Microsoft y/o Open Office) u otros formatos consensuados con la contratante, éstos informes deberán ser remitidos impresos y firmados por el empleado responsable de su elaboración a la Dirección Administrativa del Ministerio Público, de la siguiente forma: a) semanal con datos del consumo por puntos de suministro, por vehículos con fecha y hora de carga, a más del rendimiento en litros por cada 100 km. recorridos b) resumen mensual con los mismos datos anteriormente señalados y c) otros informes en la medida que el Ministerio Público lo solicite.

La empresa deberá proveer una Carta de Acreditación, como documento respaldatorio a la acreditación de saldo en la tarjetas del Ministerio Público, adheridas al Sistema de Provisión de Combustibles por tarjetas, en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra.

Las tarjetas magnéticas serán suministradas por el contratista sin costo adicional para la contratante, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.

El contratista debe garantizar que las tarjetas magnéticas sean utilizadas solo para abastecer de combustibles a vehículos automotores, grupos generadores, y otros (bidones, lanchas, motosierras, motobombas, motocicletas y desmalezadoras).

Para garantizar la seguridad de la utilización del sistema se requiere los siguientes:

- La carga de combustible deberá efectuarse únicamente al móvil cuyos datos estén consignados en las tarjetas habilitadas para dicho móvil.
- El C.I.P. (PIN) para cada conductor se debe suministrar de tal forma a que sea de uso y conocimiento exclusivo del mismo.

Lic. Pablo Vargas

- Para cada operación de carga se emitirá comprobante en duplicado de tal forma que una copia sea entregada al conductor y la otra quede en poder del contratista.
- El Ministerio Público proveerá el listado de vehículos de su flota y el de los conductores habilitados, con todos los datos necesarios para la seguridad de la provisión.
- Las tarjetas magnéticas podrán ser canceladas o bloqueadas temporalmente a pedido del Ministerio Público, en los casos de extravío, cambios en la flota (altas o bajas) u otras cuestiones inherentes al Ministerio Público.
- Las ampliaciones y/o disminuciones de las líneas de crédiro, la generación de pines, la reimpresión de pines, la corrección de kilometrajes, deberán ser efectivas en no indefectiblemente dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la recepción del pedido por el contratista.
- EL contratista por medio de sus estaciones de servicios, deberá retener las tarjetas magnéticas, en caso de que se detecten cualquier intento de carga que no se adecue a las condiciones de éstas especificaciones.

6.3. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista, conforme a lo estipulado en este contrato, el Contratista se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.4. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescripta en éste.

6.5 El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **ITAU PARAGUAY S.A. con Cuenta Corriente Nº 00039979/5.**

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 18 (diez y ocho) meses, contados a partir de la firma del mismo.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

No serán aplicables al presente contrato anticipos.
En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de los bienes.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) por semana de incumplimiento en la entrega de los bienes y/o prestación del servicio. El monto total de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SER PROVEÍDOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)

1. Todas las estaciones de Servicios que integran la Red del contratista, deberán contar con las certificaciones de control de calidad del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y el Ministerio de Industria y Comercio (MIC).

2. La lista de precios del gasoil podrá sufrir variaciones para la venta al público en función a Resoluciones emitidas por PETROPAR o a disposiciones del Gobierno Nacional y entrarán en vigencia a partir de su promulgación. Los precios de las Naftas y el gas Licuado de Petroleo para cocina podrán ser reajustados en la misma proporción que los mismos varíen en el mercado local. Los precios de combustible solicitados corresponden a Asunción pudiendo sufrir incrementos en distintos puntos del país, como consecuencia de la aplicación de un costo agregado en concepto de flete.

Barcos y Rodados S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas

3. El contratista deberá contar con puntos de provisión en el 90% de las localidades donde el Ministerio Público cuenta con sedes o en puntos no distantes a más de 30 km de las localidades citadas donde exista un local del Ministerio Público, para lo cual se proveerá el listado de direcciones de todas las fiscalías del país. El contratista deberá presentar el listado de los puntos de suministro de comnbustible disponibles para el abastecimiento de los móviles del Ministerio Público, para la comprobación de ésta condición.

4. El Contratista, deberá comunicar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas (cuarenta y ocho) a la Contratante, cualquier cambio o término de relaciones comerciales con alguna de sus Estaciones de Adheridas. EN este caso, deberá proporcionar alternativas de Estaciones de Servicios a ser habilitadas en la misma localidad o tramo más cercano, previo consentimiento y autorización de la Contratante.

5. Localidades de Fiscalías en el Territorio Nacional

1. Asunción

Departamento Central

2. Luque 3. Mariano R. Alonso 4. Limpio 5. Fernando de la Mora
6. San Lorenzo 7. Capiatá 8. Itauguá 9. J. Augusto Saldivar
10. Itá 11. Lambaré 12. Ñemby 13. Villeta
14. San Antonio 15. Areguá

Departamento de Cordillera

16. Caacupé 17. Emboscada 18. Caraguatay 19. Eusebio Ayala

Departamento de Canindeyú

20. Curuguaty 21. Saltos del Guairá

Departamento de Alto Paraná

22. Ciudad del Este 23. Hernandarias 24. Minga Porä 25. Pdte. Franco
26. Santa Rita 27. Col. Yguazú 28. Iruña

Departamento de Caaguazú

29. Cnel. Oviedo 30. Caaguazú 31. J.E. Estigarribia 32. Yhú
33. Sta. Rosa del Mbutuy

Departamento de Itapúa

34. Encarnación 35. Edelira 36. San Pedro del Paraná 37. Colonias Unidas
38. Mayor Otaño 39. Maria Auxiliadora 40. Cnel. Bogado

Departamento de Guairá

41. Villarrica

Departamento de Amambay

42. Pdero J. Caballero 43. Capitán Bado

Departamento de Misiones

44. San Juan Bautista 45. San Ignacio 46. Santa Rosa 47. Ayolas

Departamento de Concepción

48. Concepción 49. Horqueta 50. Yby Yaú

Departamentode Ñeembucú

51. Pilar 52. Laureles 53. Alberdi 54. Gral. Díaz

Chaco

55. Filadelfia 56. Pozo Colorado 57. Villa Hayes

Departamento de Paraguarí

58. Paraguarí 59. Carapeguá 60. Quiindy 61. Ybycuí

Departamento de San Pedro

62. San Pedro 63. San Estanislao 64. Sta. Rosa del Aguaray (Lima) 65. Capiibary
66. Itacurubi del Rosario

Departamento de Caazapá

67. Caazapá 68. San Juan Nepomuceno 69. Yuty

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanz.
Ministerio Público

Barcos y Rodados S.A.

Observaciones:

- En cuanto al abastecimiento con **CUPOS** de combustibles, deberán aplicarse en el 100% de las localidades en las que el Ministerio Público cuenta con sedes o en puntos no distantes a más de 30 km.
- El abastecimiento con **TARJETAS MAGNÉTICAS**, en todas las localidades donde el Ministerio Público cuenta con sedes exceptuando las ciudades de Mayor Otaño, San Juan Nepomuceno, Alberdi, Laureles, San Pedro del Paraná e Yhu.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

12. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", a los 11 días del mes de febrero del año dos mil trece.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Barcos y Rodados S.A
Luis Ortega Echeverría
BARCOS & RODADOS S.A.

Barcos y Rodados S.A
Miguel Angel Ortega A.
BARCOS & RODADOS S.A.